



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1090-2024

Arequipa, 13 de setiembre de 2024.

VISTO el escrito de fecha 03 de setiembre de 2024, presentado por la **Abg. KELY BLANCA TACO CONZA**, mediante el que presenta su renuncia a su designación como Secretaria de Instrucción Titular para Actos de Hostigamiento Sexual, dada con Resolución Rectoral N° 0403-2024 del 11 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 4° del Estatuto Universitario, referente a los Principios de la Universidad, establece: *"Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación"*.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, característica y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0078-2024 del 23 de febrero de 2024, notificada el 05 de marzo de 2024 y con efectos a partir del 06 de marzo de 2024; se resolvió: **"1. APROBAR el Reglamento Prevención, Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual (Versión 4), el mismo que consta de setenta y ocho (78) artículos, nueve (09) disposiciones complementarias, dos (02) disposiciones transitorias, tres (03) disposiciones finales y cuatro (04) Anexos; que forman parte integrante de la presente Resolución. (...)"** (en adelante, el Reglamento).

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0403-2024 del 11 de abril de 2024, se resolvió: **"1. CONFORMAR las Autoridades Competentes de la Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual; de acuerdo con el Reglamento Prevención, Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual (Versión 4), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0078-2024 del 23 de febrero de 2024; por un periodo máximo de 02 años, contados a partir del 06 de marzo, en vía de regularización; y conforme al siguiente detalle:**

"(...) A) SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN:

Titular:

- **Abg. KELY BLANCA TACO CONZA**
Servidora Administrativa del Tribunal de Honor Universitario (...)".

Que, al respecto, el artículo 32° del Reglamento, establece que: **"El personal designado como suplente, reemplaza al titular de acuerdo a su condición (servidor administrativo, docente o estudiante). En casos de ausencia del presidente de la Comisión Disciplinaria o Tribunal**

Disciplinario, dicho cargo será asumido entre los miembros docentes o administrativos titulares. Los suplentes completarán el quorum".

Que, en atención a ello, y considerando la ausencia justificada de la Abg. KELY BLANCA TACO CONZA (en adelante, la administrada) dado que hizo uso de su licencia por maternidad y periodo vacacional; es que la Abg. DINA GRISELDA TORRES CHOQUE, Servidora Administrativa de la Unidad de Responsabilidad Social designada como Secretaria de Instrucción Suplente mediante Resolución Rectoral N° 0652-2024 del 06 de junio de 2024, vino asumiendo hasta la fecha de la presente, las funciones de la Secretaría de Instrucción para Actos de Hostigamiento Sexual.

Que, no obstante, mediante el documento del visto, la administrada presenta su renuncia a su designación como Titular de la Secretaría de Instrucción para Actos de Hostigamiento Sexual; sustentando su pedido, en motivos de índole personal y de salud, adjuntado documentación impresa y en sobre lacrado, por contener datos personales sensibles protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales; Ley N° 29733 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

Que, sobre el particular, se advierte que el Reglamento; no tiene previsto el procedimiento a seguir en caso de renuncia de las autoridades competentes para conocer casos de hostigamiento sexual en la Universidad; no obstante, sí señala en su Tercera Disposición Final, que: *"Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por Rectorado y en segunda por Consejo Universitario"*.

Que, luego de haber valorado los argumentos y evidencias presentadas por la administrada, se advierte que su pedido reuniría los elementos suficientes para ser atendido; por lo que corresponde designar a un(a) nuevo(a) titular, considerando que el artículo 28° del Reglamento establece que la Secretaría de Instrucción: *"Se encuentra a cargo de la investigación preliminar, el inicio del procedimiento a través de la imputación de cargos, las labores de ordenación e instrucción y emisión del Informe Final; estará constituida por un (1) integrante titular y por un (1) suplente, designados por Rectorado"*.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Rectorado,

SE RESUELVE:

1. **DAR POR CONCLUIDA** la designación de la Abg. KELY BLANCA TACO CONZA, como **SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN TITULAR PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**; en mérito a su renuncia, y con efectos a partir del 23 de setiembre de 2024.

RECONFORMAR la **SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**; de acuerdo con el Reglamento Prevención, Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual (Versión 4), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0078-2024 del 23 de febrero de 2024; con efectos a partir del 23 de setiembre de 2024; y conforme al siguiente detalle:

A) SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN:

Titular:

- **Abg. KELLY CARMEN HINOJOSA CHIRINOS**
Servidora Administrativa del Tribunal de Honor Universitario

Suplente:

- **ABG. DINA GRISELDA TORRES CHOQUE**
Servidora Administrativa de la Unidad de Responsabilidad Social





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

R.R. N° 1090-2024

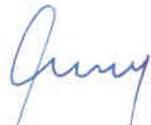
13/09/24

3. **DISPONER** que la presente resolución forme parte integrante de la Resolución Rectoral N° 0403-2024 del 11 de abril de 2024, la Resolución Rectoral N° 0532-2024 del 13 de mayo de 2024 y la Resolución Rectoral N° 0652-2024 del 06 de junio de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.C. RECTORADO, VRAC, VRI, EP, DU, ST-PAD, DIGA, OAJ, URH, SUER, FD, FAG, TH, UM, SUCPA; FACULTADES, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, Autoridades Competentes para Hostigamiento Sexual en la UNSA (SIHS, CDHS, TDHS), INT., ARCHIVO.
Exp. 1040238-2024.
/jbzs